



REF: APRUEBA CUARTA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PRIMER CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE 2021, PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE"

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **341.-**

CHILLÁN, 16 Mayo 2022

TRAMITADO
Fecha **16.05.22**

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.530 de 2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 21.150 de 2019 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.395 de Presupuesto del sector público para el año 2021; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N°165, del 02 de Marzo de 2021 que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso "Primer concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia llamó al concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble" cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0165 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 02 de marzo de 2021.
3. Qué Resolución Exenta N° 128 con fecha 17 de marzo de 2021 en la Secretaría Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, adjudica el concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", a la Corporación ONG Padre Chango.
4. Que con fecha 24 de marzo de 2021 a través de Resolución Exenta N° 150, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Seremi de Desarrollo Social y la Corporación ONG Padre Chango, por un monto total de \$98.190.675 por 153 y 138 días en dos dispositivos.
5. Que con fecha 07 de septiembre del año 2021, a través de la REX. 536, se realizó la 1° modificación de Convenio, en la cual se entregó la extensión del dispositivo con recursos, para el Albergue Protege por 181 y 55 días posteriores, por un monto total de \$79.362.300.



RESUELVO

1° AUTORIZASE 4° Modificación de Convenio para "Programa Noche Digna, componente 1; Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", a las siguientes organizaciones, en los dispositivos señalados, por los montos que a continuación se detallan:

2° APRUEBASE la cuarta modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Noche Digna, componente 1; Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, para la Región de Ñuble", suscrito con fecha 16 de mayo de 2022, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la ONG De Desarrollo Social Corporación Padre Chango.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del Presupuesto del año 2021 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Ñuble.

ANÓTESE, REFERÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARTA CARVAJAL AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ÑUBLE

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO

BEE/MRR/DJTO



DE:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	
Oficina de Partes	
REGIÓN DE ÑUBLE	
Fecha	13.05.22
Hora	12:49
Referencia	
Departamento	E49413/22
Unidad	Social

Decreto N°13, Enero 4 de 2006 – Ministerio de Justicia
Rut 65.657.910-2

OF: N°47/2022
REF: CUARTO CONVENIO

Chillán, 11 de mayo 2022

A: SRA. MARTA CARVAJAL AGUIRRE
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL ÑUBLE

DE: JORGE ALVARADO VALENZUELA
DIRECTOR
ONG CORPORACION PADRE CHANGO

Junto con saludar cordialmente, a través de la Presente, hago entrega de **MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS" PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE"**, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo de la Región de Ñuble y Corporación ONG Padre Chango.

Sin otro particular, se despide atentamente.



JORGE ALVARADO VALENZUELA
DIRECTOR ALBERGUES
PADRE CHANGO

Distribución
la indicada
archivo





**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2021,
PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”.**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE ÑUBLE

Y

CORPORACION ONG PADRE CHANGO

En Chillán a 16 de Mayo del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble RUT N° 62.000.540-1 representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Don(ña) Marta Carvajal Aguirre domiciliado para estos efectos en Carrera #481 comuna de Chillán, Región de Ñuble en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Corporación ONG Padre Chango, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.657.910-2 representada por Don(ña) Sandra Elena Lopez Saez ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Yungay N° 21, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la

movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 23 de la ley de presupuesto ya citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°165, de fecha 02 de mayo del 2021, llamó al “ Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Ñuble”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N° 128 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble, se adjudicó a Corporación ONG Padre Chango, la ejecución del dispositivo Albergue 24 hrs. en la comuna de Chillán.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble y Corporación ONG Padre Chango, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 150 de 2021 de la SEREMI.
6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron tres modificaciones del mismo, las cuales fueron aprobadas a través de las Resoluciones Exentas N° 536 del año 2021, 126 de 2022 y 243 del 2022, todas de la SEREMI, con el objeto con el objeto indicado en cada uno de tales instrumentos.

7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, sin perjuicio de lo señalado y en el marco de las respectivas Bases y cláusula novena del convenio, el ejecutor con fecha 27 de abril de 2022, ha realizado una nueva presentación ante la SEREMI, con la finalidad de ampliar la cobertura del dispositivo implementado, solicitando aumento de 10 cupos por emergencias climáticas en la zona. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI con fecha 27 de abril de 2022 remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor, respecto del cual, el Jefe de la División indicada, ha informado, a través de Oficio N° 01554 de fecha 02 de mayo de 2022, dirigido a la SEREMI, la existencia de disponibilidad presupuestaria para dar curso a la modificación de convenio requerida.

9. Que, adicionalmente, la División de Promoción y Protección Social, con fecha 26 de abril de 2022, a través del documento titulado "Minuta de acciones Emergencia Preventiva para personas en situación de calle por frente de mal tiempo", expone que en razón del frente de mal tiempo señalado se hace imprescindible adoptar acciones debido a la envergadura del frente y en atención que no existe capacidad disponible en el marco del plan protege calle actualmente. Así, señala que el escenario de bajas temperaturas y lluvias pone en riesgo la salud y vida de la población en situación de calle, por lo que se intensifica la demanda de servicios para esta población, frente a lo cual el Estado debe garantizar medidas humanitarias que eviten las muertes y el deterioro de la salud de esta población. Dentro de las acciones descritas por los hechos informados, está el aumento de cobertura de 6 albergues ya instalados, agregando uno adicional, según información remitida por el Encargado del Área de emergencia de la Oficina Nacional Calle de la División señalada, y entre los que se encuentra el que aumenta cobertura en virtud de la presente modificación.

10. Que, por su parte el Ministerio del Interior, a través del Decreto N°167, de 26 de abril de 2022, declaró Estado Preventivo de Emergencia en las regiones que se indica, señalando que la Oficina Nacional de Emergencia informó acerca del sistema frontal que afecta al país desde el 24 de abril explicando que este implica un riesgo inminente de precipitaciones fuertes en un corto periodo de tiempo en las regiones Metropolitana, de O'Higgins y el Maule. Asimismo, señala que se advierte el riesgo inminente de que el sistema frontal ocasione remociones en masa tales como aluviones y derrumbes y/o caídas de rocas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Luego, este Decreto establece que en el contexto señalado las condiciones y recursos técnicos y financieros de los organismos del Estado con competencias en la materia, resultan insuficientes para dar respuesta operativa oportuna a las distintas necesidades de la población que se producirán con el inicio de los eventos descritos, por tanto a través del Acto administrativo referido, se dota a los organismos técnicos del Estado, con competencia en la materia, de los elementos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, así como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente al sistema de mal tiempo que amenaza la zona centro y sur del país

11. Que, cabe tener presente además, que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N° 31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS- CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.
12. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en las respectivas bases y el convenio ya individualizado y en el contexto de las condiciones climáticas ya indicadas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, y Corporación ONG Padre Chango, aprobado mediante Resolución Exenta N° 150, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación:

1. En el párrafo primero de la cláusula primera, denominada "DEL OBJETO", donde dice "20 personas", **DEBE DECIR** "30 personas"
2. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "DEL OBJETO" por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
CHILLÁN	Albergue Protege	\$146.899.950	20	20	424	0
		\$6.600.000	30	0	33	0
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20/30
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						9470
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60/90
Total de prestaciones de alimentación a entregar						28410
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10/15
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						4735

3. En la cláusula **CUARTA** denominada "DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES" **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación ONG Padre Chango (Institución Ejecutora), la cantidad de \$6.600.000 - (seis millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Protege	\$6.600.000.-

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en cinco (5) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 98.190.675 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 79.632.300 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. La cuarta cuota por un monto de \$18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente acuerdo. La quinta cuota por un monto de \$6.600.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente convenio”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde su suscripción.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 150, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Ñuble y sus modificaciones.

CUARTO: La personería con la que comparece doña Sandra Elena López Sáez, para actuar en representación de Corporación ONG Padre Chango, consta en escritura pública de fecha, 12 de junio de 2018, repertorio número 3261-2018 Notaría Álvarez de la ciudad de Chillán, por el Notario Luis Eduardo Álvarez Díaz.

La personería de don(ña) Marta Carvajal Aguirre para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, consta en Decreto N° 13 del 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



SANDRA ELENA LÓPEZ SAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ONG PADRE CHANGO



MARTA CARVAJAL AGUIRRE
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ÑUBLE



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2021,
PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”.**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE ÑUBLE

Y

CORPORACION ONG PADRE CHANGO

En Chillán a 16 de Mayo del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble RUT N° 62.000.540-1 representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Don(ña) Marta Carvajal Aguirre domiciliado para estos efectos en Carrera #481 comuna de Chillán, Región de Ñuble en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Corporación ONG Padre Chango, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.657.910-2 representada por Don(ña) Sandra Elena Lopez Saez ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Yungay N° 21, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la

movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 23 de la ley de presupuesto ya citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°165, de fecha 02 de mayo del 2021, llamó al “ Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Ñuble”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N° 128 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble, se adjudicó a Corporación ONG Padre Chango, la ejecución del dispositivo Albergue 24 hrs. en la comuna de Chillán.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble y Corporación ONG Padre Chango, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 150 de 2021 de la SEREMI.
6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron tres modificaciones del mismo, las cuales fueron aprobadas a través de las Resoluciones Exentas N° 536 del año 2021, 126 de 2022 y 243 del 2022, todas de la SEREMI, con el objeto con el objeto indicado en cada uno de tales instrumentos.

7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, sin perjuicio de lo señalado y en el marco de las respectivas Bases y cláusula novena del convenio, el ejecutor con fecha 27 de abril de 2022, ha realizado una nueva presentación ante la SEREMI, con la finalidad de ampliar la cobertura del dispositivo implementado, solicitando aumento de 10 cupos por emergencias climáticas en la zona. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI con fecha 27 de abril de 2022 remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor, respecto del cual, el Jefe de la División indicada, ha informado, a través de Oficio N° 01554 de fecha 02 de mayo de 2022, dirigido a la SEREMI, la existencia de disponibilidad presupuestaria para dar curso a la modificación de convenio requerida.

9. Que, adicionalmente, la División de Promoción y Protección Social, con fecha 26 de abril de 2022, a través del documento titulado "Minuta de acciones Emergencia Preventiva para personas en situación de calle por frente de mal tiempo", expone que en razón del frente de mal tiempo señalado se hace imprescindible adoptar acciones debido a la envergadura del frente y en atención que no existe capacidad disponible en el marco del plan protege calle actualmente. Así, señala que el escenario de bajas temperaturas y lluvias pone en riesgo la salud y vida de la población en situación de calle, por lo que se intensifica la demanda de servicios para esta población, frente a lo cual el Estado debe garantizar medidas humanitarias que eviten las muertes y el deterioro de la salud de esta población. Dentro de las acciones descritas por los hechos informados, está el aumento de cobertura de 6 albergues ya instalados, agregando uno adicional, según información remitida por el Encargado del Área de emergencia de la Oficina Nacional Calle de la División señalada, y entre los que se encuentra el que aumenta cobertura en virtud de la presente modificación.
10. Que, por su parte el Ministerio del Interior, a través del Decreto N° 167, de 26 de abril de 2022, declaró Estado Preventivo de Emergencia en las regiones que se indica, señalando que la Oficina Nacional de Emergencia informó acerca del sistema frontal que afecta al país desde el 24 de abril explicando que este implica un riesgo inminente de precipitaciones fuertes en un corto periodo de tiempo en las regiones Metropolitana, de O'Higgins y el Maule. Asimismo, señala que se advierte el riesgo inminente de que el sistema frontal ocasione remociones en masa tales como aluviones y derrumbes y/o caídas de rocas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Luego, este Decreto establece que en el contexto señalado las condiciones y recursos técnicos y financieros de los organismos del Estado con competencias en la materia, resultan insuficientes para dar respuesta operativa oportuna a las distintas necesidades de la población que se producirán con el inicio de los eventos descritos, por tanto a través del Acto administrativo referido, se dota a los organismos técnicos del Estado, con competencia en la materia, de los elementos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, así como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente al sistema de mal tiempo que amenaza la zona centro y sur del país

11. Que, cabe tener presente además, que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N° 31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS- CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.
12. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en las respectivas bases y el convenio ya individualizado y en el contexto de las condiciones climáticas ya indicadas, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, y Corporación ONG Padre Chango, aprobado mediante Resolución Exenta N° 150, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación:

1. En el párrafo primero de la cláusula primera, denominada "DEL OBJETO", donde dice "20 personas", **DEBE DECIR** "30 personas"
2. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "DEL OBJETO" por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
CHILLÁN	Albergue Protege	\$146.899.950	20	20	424	0
		\$6.600.000	30	0	33	0
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20/30
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						9470
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60/90
Total de prestaciones de alimentación a entregar						28410
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10/15
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						4735

3. En la cláusula **CUARTA** denominada "DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES" **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Corporación ONG Padre Chango (Institución Ejecutora), la cantidad de \$6.600.000 - (seis millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Protege	\$6.600.000.-

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en cinco (5) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$ 98.190.675 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$ 79.632.300 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. La cuarta cuota por un monto de \$18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente acuerdo. La quinta cuota por un monto de \$6.600.000, se transferirá una vez presentado el Tercer Informe Técnico de Avance siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados en el presente convenio”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde su suscripción.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 150, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Ñuble y sus modificaciones.

CUARTO: La personería con la que comparece doña Sandra Elena López Sáez, para actuar en representación de Corporación ONG Padre Chango, consta en escritura pública de fecha, 12 de junio de 2018, repertorio número 3261-2018 Notaría Álvarez de la ciudad de Chillán, por el Notario Luis Eduardo Álvarez Díaz.

La personería de don(ña) Marta Carvajal Aguirre para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, consta en Decreto N° 13 del 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



SANDRA ELENA LÓPEZ SAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ONG PADRE CHANGO



MARTA CARVAJAL AGUIRRE
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ÑUBLE